



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de Procuraduría Metropolitana No. 3016-2005 de 26 de septiembre del 2006.

CONSIDERANDO

- Que** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana 0177, de 24 de abril del 2006, incluyó un párrafo, referente a la "Ejecución de Proyectos de Mejoramiento Vial a través del Sistema de Gestión Participativa", en la Sección I del Capítulo III, del Título I, del Libro Segundo del Código Municipal;
- Que** en el artículo II. 21.g del Código Municipal, incluido por la mencionada Ordenanza Metropolitana 0177, se establece que: "El aporte de la comunidad al financiamiento de las obras, se depositará en la cuenta de ingresos de la Administración Zonal correspondiente, a cargo de la cual se girarán los gastos que demande el proyecto específico de cada barrio o comunidad";
- Que** la norma anteriormente transcrita, contraria el contenido de los artículos 487 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que preceptúa que con el producto de todos los ingresos y rentas municipales se formulará el fondo general de ingresos con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de la municipalidad; y, el Art. 4 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, que prohíbe la administración de recursos financieros y donaciones fuera de los presupuestos;
- Que** es necesario armonizar los mencionados preceptos legales, con la norma del artículo II.21.g del Código Municipal, con el fin de viabilizar el cobro y transferencia de los recursos del aporte de la comunidad para las obras determinadas en la citada Ordenanza 0177;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REFORMA EL ART. II. 21g DEL CÓDIGO MUNICIPAL, AGREGADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 177, RELACIONADO CON LA REGULACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA.



ORDENANZA METROPOLITANA N°

198

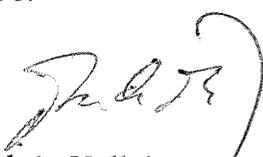
Art. 1.- Sustituyase el artículo II.21.g del Código Municipal, incorporado por la Ordenanza Metropolitana 177, de 24 de abril del 2006, de acuerdo al siguiente texto :

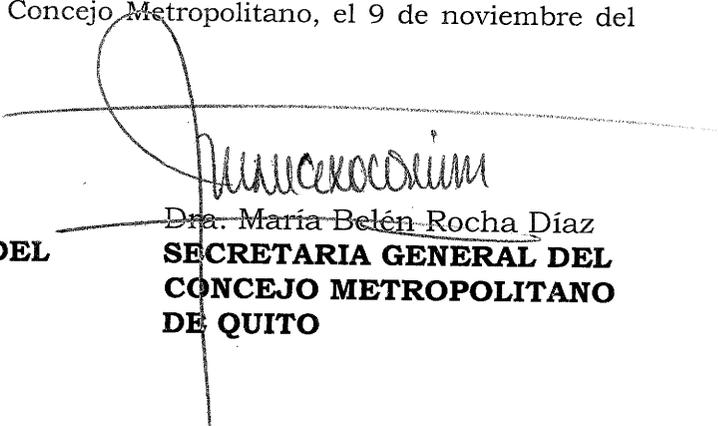
“Art. II.21.g.- Depósito de Fondos.- El aporte de la comunidad al financiamiento de las obras, ingresarán a las arcas municipales, a través de la cuenta rotativa bancaria que la administración municipal establezca, cuyos depósitos deberán remitirse a la Tesorería Metropolitana para su registro y control.

Las Administraciones Zonales solicitarán a la Tesorería Metropolitana el reintegro de estos valores, previo detalle y justificación de los depósitos realizados; los recursos serán transferidos a las cuentas “T” que mantienen en el Banco Central del Ecuador, siendo facultad de la respectiva Administración Zonal la apertura de una cuenta independiente, la misma que será administrada por un funcionario debidamente autorizado”.

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 9 de noviembre del 2006.

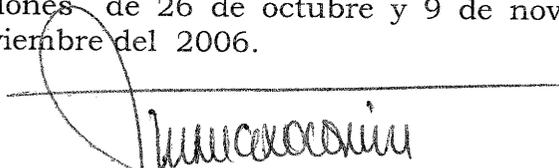

Andrés Vallejo Arcos
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

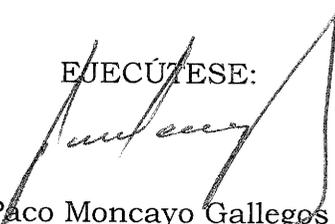


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

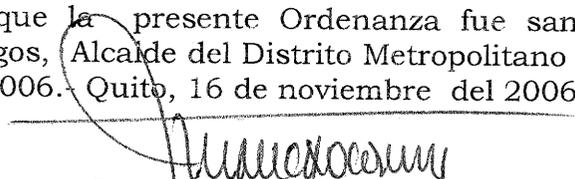
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 26 de octubre y 9 de noviembre del 2006.- Quito, 16 de noviembre del 2006.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 16 de noviembre del 2006.

EJECÚTESE:

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de noviembre del 2006.- Quito, 16 de noviembre del 2006.


Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

R.B

8
7